



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

10865***Notificación resolución de alcaldía de incoación de expedientes sancionadores***

Intentadas, sin efecto, las notificaciones por correo certificado con acuse de recibo, y dado que no han podido practicarse por ignorarse el domicilio o no haber sido localizadas las personas interesadas que se relacionan, se procede, en cumplimiento de lo que establece el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común – BOE de 27 de noviembre -, a la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de lo siguiente:

El Teniente de Alcalde de Policía, en base a las atribuciones conferidas por el art. 71.4 del RDL 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial –BOE núm. 63. de 14.03.90; rect. BOE núm. 185, de 03.08.90 -, modificado por la ley 18/2009, de 23 de noviembre, en relación a las denuncias formuladas por presuntas infracciones de las normas de tráfico vial con indicación de la multa fijada para las mismas, que a continuación se relacionan, en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante decreto de 14 de junio de 2011, RESUELVO:

1. Incoar los oportunos expedientes sancionadores conforme al procedimiento sancionador regulado en el Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (RDL 339/1990, de 2 de marzo). 2. Encomendar la instrucción a la funcionaria Antonia Mas Pallicer, que puede ser recusada en el supuesto y con los efectos previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Deben diferenciarse los siguientes supuestos:

SUPUESTO A)

“Se ha formulado contra usted, que aparece como titular del vehículo reseñado, la denuncia con el número de expediente y otros datos que se expresan. Dado que la Alcaldía es el órgano competente para sancionar, según dispone el art. 71.4 del RDL 339/1990, y en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante Decreto de 14 de junio de 2011,

RESUELVO:

1. Incoar expediente de carácter sancionador regulado por el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero (BOE de 21.05.94) y por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial 8RDL 339/1990, de 2 de marzo). Se desconoce al conductor debido a que no ha podido ser detenido, ni se ha podido realizar la notificación, por las circunstancias justificadas que el denunciante hace constar en su denuncia, lo que se le comunica a los efectos siguientes:

1º. Si era el conductor y está conforme con la denuncia, puede abonar la multa con una reducción del 50 % de su importe en cualquiera de las formas que se indican al dorso - en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación - pagando el importe que figura en la casilla “Cuantía reducida”, hecho que implicará la terminación del procedimiento sancionador abreviado con las siguientes consecuencias, según el art. 80 del RDL 339/1990: a) La renuncia a formular alegaciones (en caso de que se formulen se tendrán por no presentadas); b) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día que se realiza el pago; c) El fin de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo; d) El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo se iniciará el día siguiente al del pago; e) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente; f) La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracción graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

Se le informa que de acuerdo con el art. 79.2 del RDL 339/1990 el procedimiento sancionador abreviado regulado en el art. 80 no será de aplicación a las infracciones previstas en el art. 65, apartados 5.h), j) y 6.

2º. Si no está conforme, en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES siguientes a esta recepción, puede formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que considere oportunas, según lo dispuesto en el art. 81.1 del RDL 339/1990. El escrito debe presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Calvià (carrer Julià Bujosa Sans, batle, 1), indicando los datos personales, número de expediente, matrícula del vehículo y fecha de la denuncia.

Si decide formular alegaciones no podrá beneficiarse de la reducción del 50 % y se seguirá el procedimiento ordinario.



Se le informa que si era Ud. el conductor del vehículo, está obligado a identificarse como tal en un plazo de VEINTE DIAS NATURALES, de acuerdo con el art. 9 bis 1.a) del RDL 339/1990.

3º Si no era el conductor del vehículo, se le requiere para que en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES siguientes al de la recepción de este escrito, comunique a este Ayuntamiento los datos del conductor responsable de la infracción (nombre, apellidos, dirección y DNI), ya que según el art. 81.2 del RDL 339/1990, en el caso de no haberse producido la detención del vehículo, el titular, arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, disponen de un plazo de veinte días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el cual se iniciará el procedimiento sancionador. Los datos facilitados deben incluir el número de permiso o licencia de conducir que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. En caso de que el conductor no figure inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, deberá facilitar copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España (art. 9 bis 1.a).

La identificación del conductor se realizará por medios telemáticos si la notificación se hubiera efectuado a través de la Dirección Electrónica Vial. En el supuesto de las empresas de alquiler de vehículos sin conductor y de alquiler de vehículos a largo plazo, la obligación de identificar se ajustará a lo previsto en el art. 9 bis del RDL 339/1990.

Se le informa que el incumplimiento de este deber se considera infracción muy grave según el art. 65.5.j) del RDL 339/1990, y se sancionará con una multa del doble de la prevista para la infracción original que la motivó, en caso de infracción leve, y del triple, en caso de infracción grave o muy grave, según el art. 67.2.a) de la mencionada legislación.

Esta sanción se impondrá igualmente en los casos siguientes y no se tendrá por realizada debidamente la identificación cuando: A) Siendo el conductor, no se identifica como tal, o tampoco se acoge al pago con reducción, ni formula las oportunas alegaciones. B) Por causas imputables al titular, no sea posible notificar la denuncia al conductor por él identificado. C) Siendo el titular una persona dedicada al alquiler de vehículos, no aporte copia del contrato de alquiler correspondiente.

4º Si en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES al de la notificación de la incoación del expediente sancionador no formula alegaciones ni abona el importe de la multa, ésta tendrá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Ello supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los 30 días naturales, quedando entonces abierta la vía contenciosa administrativa, según el art. 81.5 del RDL 339/1990.

2) Que se notifique el presente decreto a la persona interesada.”

SUPUESTO B)

“Se ha formulado denuncia por la infracción a la norma de tráfico vial que figura en la presente notificación, con indicación de la multa que le corresponde. Dado que ha sido Ud. identificado como conductor responsable de la infracción a la norma de tráfico que figura en la presente notificación, en cumplimiento de lo que establece el art. 81.2 del RDL 339/1990, dado que la Alcaldía es el órgano competente para sancionar, según dispone el art. 71.4 del RDL 339/1990, y en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante Decreto de 14 de junio de 2011,

RESUELVO:

1) Incoar expediente de carácter sancionador, de acuerdo con el procedimiento sancionador regulado en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21.05.94) y en el RDL 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. De acuerdo con el art. 12.1 del RDL 320/1994 y el art. 79 del RDL 339/1990 se le informa que:

1º. Si está conforme con la denuncia, puede abonar la multa con una reducción del 50 % de su importe en cualquiera de las formas que se indican -en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación- pagando el importe que figura en la casilla “Cuantía reducida”, hecho que implicará la terminación del procedimiento sancionador abreviado con las siguientes consecuencias, según el art. 80 del RDL 339/1990: a) La renuncia a formular alegaciones (en caso de que se formulen se tendrán por no presentadas); b) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día que se realiza el pago; c) El fin de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo; d) El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo se iniciará el día siguiente al del pago; e) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente; f) La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracción graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

Se le informa que de acuerdo con el art. 79.2 del RDL 339/1990 el procedimiento sancionador abreviado regulado en el art. 80 no será de aplicación a las infracciones previstas en el art. 65, apartados 5.h), j) y 6.

2º. Si no está conforme, en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES siguientes a esta recepción, puede formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que considere oportunas, según lo dispuesto en el art. 81.1 del RDL 339/1990. El escrito debe presentarse en



el Registro General del Ayuntamiento de Calviá (carrer Julià Bujosa Sans, batle, 1), indicando los datos personales, número de expediente, matrícula del vehículo y fecha de la denuncia.

Si decide formular alegaciones no podrá beneficiarse de la reducción del 50 % y se seguirá el procedimiento ordinario.

3º Si en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES al de la notificación de la incoación del expediente sancionador no formula alegaciones ni abona el importe de la multa, ésta tendrá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador y la sanción podrá ejecutarse transcurridos 30 días naturales desde su notificación, en los supuestos previstos en el art. 81.5 del RDL 339/1990.

2) Que se notifique el presente decreto a la persona interesada.”

SUPUESTO C)

“ Dado que no ha procedido a identificar al conductor en el plazo de veinte días naturales otorgado, según la forma ordenada en el requerimiento que le fue debidamente notificado y dado que la Alcaldía es el órgano competente para sancionar, según el art. art. 71.4 del RDL 339/1990, y en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante Decreto de 14 de junio de 2011, RESUELVO:

1) El archivo por falta de pruebas del procedimiento sancionador seguido por la infracción denunciada y la incoación del procedimiento sancionador contra el titular por falta muy grave consistente en no identificar al conductor, hecho que se encuentra tipificado en el art. 65.5, letra j, del RDL 339/1990, por lo que se propone la sanción correspondiente a la cuantía que se indica.

De acuerdo con el art. 12.1 del RD 320/1994 y el art. 79 del RDL 339/1990, se le informa que:

1º. Si está conforme con la incoación del expediente puede abonar la multa de cualquiera de las formas de pago que se indica en el apartado correspondiente, pagando el importe que figura en la casilla correspondiente. Con el pago de la multa se acabará el procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

2º. Si no está conforme con el contenido de la incoación del expediente sancionador dispone de un plazo de VEINTE DIAS NATURALES a partir del día siguiente a esta notificación, para alegar lo que considere conveniente para su defensa y proponer las pruebas que considere oportunas, presentando un escrito dirigido al órgano competente para resolver en el Registro General del Ayuntamiento de Calviá (carrer Julià Bujosa Sans, batle, 1), indicando los datos personales, número de expediente, matrícula del vehículo y fecha de la denuncia.

Se le informa que, según el art. 79.2 del RDL 339/1990, el procedimiento sancionador abreviado no será de aplicación en caso de incumplimiento del deber de identificar al conductor responsable de la infracción, cuando haya sido debidamente requerido, con es el presente caso. Por este motivo, se seguirá el procedimiento sancionador ordinario regulado en los artículos 81 y 82 de la LSV.

2) Que se notifique el presente decreto a la persona interesada”.

INFORMACIÓN RELATIVA AL SUPUESTO D)

La persona conductora fue identificada por el/los agente/s denunciante/s en el momento de formulación de la denuncia, siéndole debidamente notificada la misma con expresión de sus derechos y las formas de pago que constan en el boletín de denuncia, y iniciándose el procedimiento sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en el art.3 del Reglamento Sancionador de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (RDL 320/1994, de 25 de febrero) y el art. 73 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (RDL 339/1990, de 2 de marzo).

FORMAS DE PAGO

Aº) En el Servicio de Recaudación Municipal (calle Can Vich, 14- Calviá) en metálico o talón conformado, indicando número de expediente y matrícula del vehículo.

B) Por giro postal dirigido al Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Calviá indicando número de expediente y matrícula del vehículo.

C) Mediante el ingreso en cualquier sucursal de las entidades bancarias: Banco Popular Español “Es Crèdit” c/c número 0075-6852-99-0660022409, Caixa de Balears “Sa Nostra” c/c número 2051-0025-94-0105129213, Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona “La Caixa” c/c número 2100-0713.23.0200018898, indicando número de expediente y matrícula del vehículo.

CLÁUSULA:

De conformidad con lo Dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa a los interesados que:





1.- Sus datos se incorporarán en un fichero de datos personales, denominado Denuncias de Tráfico, del que es responsable el Ajuntament de Calvià, cuya finalidad es la tramitación del expediente sancionador por infracción tráfico, desde la denuncia hasta en su caso cobro de la sanción.

2.- Cesiones de los datos previstas: Publicaciones en BOIB en caso de paradero desconocido.

3- El órgano administrativo ante el que puede ejercitar, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y aquellos otros reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999 es el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Calvià, calle Julià Bujosa Sans, Batlle, 1 (Calvià).

Calvià, 26 de mayo de 2014

El Teniente de Alcalde delegado de Policía Local, Protección Civil, Comercio y Transporte
(Delegación por decreto de Alcaldía de 14-06-2011)
Manuel Jesus Grillé Espasandín

BOLE./AÑO	PRESUNTO INFRACTOR	MATRÍCULA	ARTÍCULO	CUANTIA	CUANTIA REDUCIDA	SUP.	PUNTOS
535.569 / 14	ADO SIGVARD HVIDSTEEN	0303-FPG	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
920.051 / 14	ADVANCED MAGNETICS SL	2163-BRS	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
911.723 / 13	ALCORTA PEREZ IVONNE	7950-HLL	OC -52-1 -	80,00	40,00	B	
920.083 / 14	ALMONTE VIÑAS MARIEL	IB-5960-DP	OC -52-2 -	80,00	40,00	A	
920.032 / 14	ALVAREZ MARTIN MONSERRAT	8649-FSW	OC -52-2 -	80,00	40,00	A	
920.105 / 14	ANNISS DARREN JAMES	4099-HGN	OC -52-2 -	80,00	40,00	A	
533.493 / 13	ARAGON LOPEZ SEBASTIAN	C-1848-BPM	CIR-3-1 -5A	500,00	250,00	B	6
420.107 / 14	ARIAS SANCHEZ JOSE LUIS	4386-BXM	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
900.017 / 14	ARIAS SANCHEZ TRIANA	0331-GLF	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
602.302 / 14	ARILLA DANIEL OSVALDO	IB-9724-DS	CIR-152- -5B	80,00	40,00	A	
920.103 / 14	ARQUA GABRIELE	5794-FNY	OC -52-2 -	80,00	40,00	A	
960.021 / 14	ARRANZ LAREDO DAVID	7990-BKY	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
920.064 / 14	AUTOS FORTU SL	0297-BTR	OC -52-2 -	80,00	40,00	A	
970.093 / 14	AUTOS RIERA S L	0298-HLL	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
910.006 / 14	AUTOS RIERA S L	8167-FMM	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
920.086 / 14	AVANCE RENT A CAR SA	7626-GXS	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
900.025 / 14	AVANCE RENT A CAR SA	2120-HLY	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
930.046 / 14	AVANCE RENT A CAR SA	5070-GXH	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
535.907 / 14	BABENKO VIKTOR	3922-HJV	CIR-154- -5B	80,00	40,00	B	
532.179 / 14	BALLESTER RUIZ MARIA	5594-GZT	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
900.061 / 14	BANCO SANTANDER SA	7677-GLW	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
920.085 / 14	BARRERA MARTOS MARIA SILVINA	IB-4047-DK	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
930.010 / 14	BARRERA MARTOS MARIA SILVINA	IB-4047-DK	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
960.019 / 14	BENITEZ ROMERO LAURA	4025-BVS	OC -52-2 -	80,00	40,00	A	
910.044 / 14	BOTTCHER UDO	IB-6457-DG	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
390.397 / 14	BOVER PONS ANTONIO	0104-GMW	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
900.073 / 14	BRENNAN CHRISTOPHER MICHAEL	M-9686-TN	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
532.348 / 14	BROWN MARK KENNETH	M-5344-TS	CIR-92-3 -5A	80,00	40,00	A	
920.002 / 14	CABALLERO JIMENEZ MONICA	IB-0146-DG	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
930.020 / 14	CABALLERO JIMENEZ MONICA	IB-0146-DG	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
960.013 / 14	CADIZ GALAN ALFONSO	9710-BMS	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
535.326 / 14	CASTRESANA ASESORIA FISCAL SL	6089-DLL	LSV-65-5 -J	600,00	420,00	C	
900.080 / 14	CAWTHRA PHILIP ANTHONY	7638-HSH	OC -52-2 -	80,00	40,00	A	
390.413 / 14	CHUCTAYA VERA SANTOS OSCAR	7922-DCV	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2014/83/874047





BOLE./AÑO	PRESUNTO INFRACTOR	MATRÍCULA	ARTÍCULO	CUANTIA	CUANTIA REDUCIDA	SUP.	PUNTOS
910.043 / 14	COLL RODRIGUEZ ROSARIO	9547-FSK	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
900.010 / 14	CONSTRUCCIONES GARCIA ADAMEZ S	IB-1688-CJ	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
960.028 / 14	CONTRERAS MASSOT MANUEL	8978-BPK	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
601.502 / 14	CORA EMMANUEL MATIAS	6593-FMB	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
970.043 / 14	CORCOLL GAMEZ JUAN	IB-2417-DF	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
601.360 / 14	CORTINAJES GLORIA SL	8711-BYG	CIR-91-2 -5I	200,00	100,00	A	
600.283 / 14	CRiado FERNANDEZ DIEGO	6425-CYV	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
535.802 / 14	DE BASTIANI INFORMATION TECHNO	5212-GJD	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
970.017 / 14	DIAZ SANCHEZ FABRICIANO	5503-DMS	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
900.093 / 14	DIMITROV PETROV PLAMEN	IB-9540-DK	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
601.158 / 14	DUCEVAC DRAGICA	7158-FHN	CIR-91-2 -5I	200,00	100,00	A	
370.321 / 14	DYMANN UTE	IB-5690-CT	CIR-154- -5A	200,00	100,00	A	
526.038 / 14	EL GANIARI EL MRABET RIDOUAN	6242-FLZ	CIR-110-2 -5A	80,00	40,00	A	
920.065 / 14	ELECTRICA CIEM SL	4821-FLN	OC -52-2 -	80,00	40,00	A	
920.100 / 14	FARRELL GORDON	5484-BCF	OC -52-2 -	80,00	40,00	A	
930.040 / 14	FELBER TAMAS	5017-DBF	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
920.067 / 14	FERNANDEZ BERMUDEZ ESPERANZA C	6522-CPB	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
524.533 / 14	FERRIOL HEWLETT SASHA MARIA	5699-HML	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
370.338 / 14	FIOL DONOSO TOMEU BERNAT	9833-GYM	CIR-154- -5A	200,00	100,00	A	
920.035 / 14	FITARONI DE ALMEIDA RODRIGO	2979-CDM	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
600.192 / 14	FRETWURST THORSTEN	IB-8064-BS	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
535.780 / 14	FRISUELOS JIMENEZ MARIA	1819-FDY	CIR-94-2A-5Q	200,00	100,00	A	
900.102 / 14	GALARRAGA ZAMORA ARANZAZU	1303-HTF	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
920.062 / 14	GARCIA CAÑELLAS MARIA NIEVES	6116-CVY	OC -52-2 -	80,00	40,00	A	
538.039 / 14	GARCIA COLLADO LUIS	9561-CBM	LSV-65-5 -J	600,00	420,00	C	
601.278 / 14	GARCIA FERRAN ADRIAN	4469-DYB	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
970.002 / 14	GARCIA FUENTES CARMELO	IB-2532-CS	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
920.053 / 14	GARCIA GUTIERREZ ANDRES	1133-GGB	OC -52-2 -	80,00	40,00	A	
960.022 / 14	GARCIA LOPEZ DOLORES	IB-5455-CY	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
601.653 / 14	GARCIA MATA SAUL	IB-9822-CY	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
970.011 / 14	GARCIA PEREZ NURIA	7124-CYS	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
600.864 / 14	GERALDES DUNCAN MAXTED	5394-GYF	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
601.282 / 14	GILLMEI INVESTMENTS SL	2353-GKV	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
600.955 / 14	GIMENO OCAÑA JOSE ANTONIO	IB-7706-DL	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
920.070 / 14	GIRARDI MARIA LAURA	4594-FLH	OC -52-2 -	80,00	40,00	A	
600.081 / 14	GIRE ANDREA EVA	4926-HTD	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
533.181 / 14	GOMARIZ FERNANDEZ BASILIA LAUR	5015-DWM	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
930.034 / 14	GOMEZ BARROS LUISA	9169-CRR	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
533.490 / 13	GONZALEZ BERROCAL JOSEFA	9468-BGM	CIR-117-1 -5B	200,00	100,00	B	
960.014 / 14	GONZALEZ MORAN MANUEL S	3543-BZP	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
535.962 / 14	GONZALEZ MORAN MANUEL S	3543-BZP	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
920.044 / 14	HENKEMEIER ELISABETH	IB-4024-CH	OC -52-2 -	80,00	40,00	A	
960.025 / 14	HEREDIA CORTES ALFONSO	M-6083-TZ	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
900.042 / 14	HERHOLZ KLAUS	IB-4167-DC	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
900.020 / 14	HERNANDEZ SAAVEDRA AGUSTIN	5337-CXM	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
900.056 / 14	HIGHAM JAMES CARL	2573-DFG	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
930.049 / 14	HIGHAM JAMES CARL	2573-DFG	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
601.655 / 14	HIPER RENT A CAR SA	8697-HDG	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
900.071 / 14	HIPER RENT A CAR SA	5634-HCK	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
600.429 / 14	HIPER RENT A CAR SA	1001-HJK	OC -47-3 -II	80,00	40,00	A	
600.181 / 14	HIPER RENT A CAR SA	8698-HDG	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	





BOLE./AÑO	PRESUNTO INFRACTOR	MATRÍCULA	ARTÍCULO	CUANTIA	CUANTIA REDUCIDA	SUP.	PUNTOS
601.162 / 14	HIPER RENT A CAR SA	0983-HJX	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
930.033 / 14	HIPER RENT A CAR SA	5322-HDH	OC -52-2 -	80,00	40,00	A	
920.025 / 14	HIPER RENT A CAR SA	7064-HJS	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
900.098 / 14	HIPER RENT A CAR SA	3947-HCS	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
600.857 / 14	HOELLRIGL ANNET	IB-6353-DJ	CIR-154- -5A	200,00	100,00	A	
600.431 / 14	HOMUTH RICCARDO	2897-BLS	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
960.027 / 14	HURTADO LUQUE YOLANDA	3998-BGK	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
600.268 / 14	ILIES DANIEL	7318-GMF	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	B	
390.411 / 14	INDIVIDUAL SWEET HOMES SL	8985-HFP	CIR-154- -5A	200,00	100,00	A	
960.002 / 14	INICIATIVAS COCA SL	6100-CXW	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
600.141 / 14	J CLAUSS MICHAEL RAINER	2548-CJK	CIR-18-2 -5B	200,00	100,00	A	3
538.993 / 14	JAKOBSSON INGE PAGH	IB-1810-DM	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
920.106 / 14	JIMENEZ CLAR NIEVES	4325-BDK	OC -52-2 -	80,00	40,00	A	
900.085 / 14	JIMENEZ MANGANO JAVIER	IB-7295-DK	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
535.566 / 14	JIMENEZ MARTOS FRANCISCO RAFAE	1025-HLP	CIR-91-1 -5D	200,00	100,00	A	
538.995 / 14	JOACHIMI MICHAEL HERMANN LU	8521-BBD	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
930.050 / 14	JULIA SERRA DANIEL	7575-DHV	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
900.088 / 14	JULIA SERRA DANIEL	7575-DHV	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
970.019 / 14	JULIA SERRA DANIEL	7575-DHV	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
960.003 / 14	KELAMA MALLORCA SL	1345-DJR	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
910.017 / 14	KOCUR MARIOLA KATARZYNA	6480-BSB	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
602.303 / 14	KOMBAKOVA IVA HRISTOVA	5470-FPL	CIR-18-2 -5A	200,00	100,00	B	3
900.026 / 14	KREKELER CLAUDIA ELISABETH	4038-HKR	OC -52-2 -	80,00	40,00	A	
920.082 / 14	KREKELER CLAUDIA ELISABETH	4038-HKR	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
920.057 / 14	LALEV VESELIN GATEV	B-5448-NZ	OC -52-2 -	80,00	40,00	A	
970.018 / 14	LARA GUERRERO FRANCISCO	9924-HWD	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
970.020 / 14	LIPECO SL	6466-FBL	OC -52-2 -	80,00	40,00	A	
970.075 / 14	LITCHFIELD SUSAN	1440-GZR	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
960.018 / 14	LLABRES MARTINEZ M VICTORIA	8494-GCG	OC -52-2 -	80,00	40,00	A	
526.032 / 14	LLABRES ROSSELLO RAMON	1024-CWL	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
910.035 / 14	LLOMPART FORTEZA ANTONIO LUIS	4059-GJK	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
960.031 / 14	LOPEZ ADRIAN OMAR	1510-CMC	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
960.026 / 14	LOPEZ CUBILLOS RUBEN DARIO	IB-5735-CZ	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
390.399 / 14	LOPEZ ESPUNY MONTSERRAT	TO-6495-AF	CIR-154- -5A	200,00	100,00	A	
930.024 / 14	LUNA PAYAN GABRIEL	6790-CCL	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
900.096 / 14	MANTILLA RODRIGUEZ ONEIDA	8604-CSY	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
601.905 / 14	MARIN CRISTIAN TUDOR	3021-HTS	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
900.072 / 14	MARIN PEREZ JOSE	1411-FWM	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
537.544 / 14	MARLOW STEPHEN JOHN	8446-FSW	CIR-91-2 -5I	200,00	100,00	A	
370.319 / 14	MARTINEZ CALZADO JULIAN	2383-DVW	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
390.395 / 14	MARTINEZ LOPEZ EMILIO	5970-DXN	CIR-154- -5A	200,00	100,00	A	
533.498 / 14	MARTINEZ RUBIANO MIGUEL	5346-GFG	CIR-146- -5A	200,00	100,00	B	4
900.100 / 14	MATAS LLABRES MARIA	3958-CBP	OC -52-2 -	80,00	40,00	A	
900.070 / 14	MCKINNEY ALLAN HENRY	0000-BBJ	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
538.998 / 14	MCLEAN FIONA ISABEL	5177-BDH	CIR-94-2A-5Q	200,00	100,00	A	
527.849 / 13	MEHEMED HASAN EMBIE	C-2230-BTV	LSV-65-5 -J	2.100,00	1.470,00	C	
535.681 / 14	MOINA JERONIMO CARMEN	1444-CFJ	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
537.645 / 14	MORALES TERRON JOSE ANTONIO	IB-5533-CT	CIR-117-1 -5A	200,00	100,00	A	3
600.182 / 14	MUIR GARRY JAMES	IB-1282-DL	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
533.195 / 14	MUÑOZ GARCIA JUAN ANTONIO	0876-BJJ	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
930.029 / 14	NOGUEROL MULET ANTONIO	8939-FTP	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	





BOLE./AÑO	PRESUNTO INFRACTOR	MATRÍCULA	ARTÍCULO	CUANTIA	CUANTIA REDUCIDA	SUP.	PUNTOS
600.139 / 14	OBRADOR MARTI JUANA	7851-GJK	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
900.050 / 14	OLMO REQUENA VANESA	3564-DNN	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
970.057 / 14	PAEZ ARIAS VANESA MARIA	7696-BZC	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
970.047 / 14	PALMA NOVA SA	6880-BHX	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
910.038 / 14	PALMIRA HOTELS SA	5217-DMC	OC -52-2 -	80,00	40,00	A	
390.412 / 14	PARRA CAIMARI FCO JAVIER	CA-3146-BL	CIR-94-2A-5Q	200,00	100,00	A	
970.031 / 14	PEREZ BLAZQUEZ DAVID	5270-DSC	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
970.036 / 14	PEREZ MOYA AGUSTIN	4008-GWM	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
910.024 / 14	PINTURAS MALLORQUINAS Y SERVIC	3957-GKR	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
900.027 / 14	PORCEL AMENGUAL MARGARITA	2164-FFC	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
970.059 / 14	POU GARCIA LUCAS	3488-GVW	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
535.277 / 13	PROMOCION VETERINARIA COMERCIA	4921-DFN	LSV-65-5 -J	160,00	112,00	C	
900.086 / 14	PUIGARNAU PIÑA JAIME	9527-HGJ	OC -52-2 -	80,00	40,00	A	
900.059 / 14	RADESTOCK MICHAEL KEITH	IB-2463-DK	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
910.016 / 14	RAMIS DURA MIGUEL	9116-FWT	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
370.336 / 14	RAMON ACEDO SL	IB-4948-CX	CIR-154- -5A	200,00	100,00	A	
970.015 / 14	RANZ IGLESIA CARLOS	5255-BKP	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
535.299 / 14	RAYMAN DOS MIL DOS SL	8102-BXM	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
390.409 / 14	REINECKE CASQUETE ANTONIO JURG	1643-FGS	CIR-154- -5A	200,00	100,00	A	
533.499 / 14	REPP WOLFGANG HANS ERICH	6021-FTC	CIR-18-2 -5B	200,00	100,00	B	3
930.056 / 14	REUS PALMER JAIME	8774-CDY	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
900.044 / 14	RODRIGUEZ BRAVO LUIS	3862-DDL	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
601.654 / 14	RODRIGUEZ DA ROCHA MARIA A.	2145-HLX	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
910.039 / 14	RUMBO Y SENTIDO SL	0719-CTM	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
533.488 / 13	SABBATELLA NICOLAS ANDRES	6281-HGN	CIR-6-1 -5A	200,00	100,00	B	4
920.095 / 14	SAN MIGUEL MAINAR ESTEBAN	6738-DYM	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
602.301 / 14	SANCHO PEREZ EDUARDO	7138-GSV	CIR-18-2 -5B	200,00	100,00	B	3
970.009 / 14	SANMARTIN PORTELL JUAN ANTONIO	8324-HMS	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
900.023 / 14	SEIFERT INVEST SL UNIPERSONAL	9807-HDN	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
535.540 / 14	SENETRA ADAM	IB-7302-CC	CIR-91-2 -5H	200,00	100,00	A	
900.083 / 14	SERRANO GARCIA ROBERTO	1090-BLY	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
970.069 / 14	SHAW ROBERT	7678-FRD	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
900.094 / 14	SILVANO ANGELO ANTONIO	3646-HHX	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
970.066 / 14	SILVANO ANGELO ANTONIO	3646-HHX	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
600.432 / 14	SINGH SEWA	2542-HPT	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
601.357 / 14	SPARRE ULRICH MARIANNE	IB-3953-DG	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
533.643 / 14	STANISLAV TOMASIC	2381-GCH	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	B	
600.123 / 14	TABARES GONZALEZ ALEJANDRO M	1331-CTG	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
535.573 / 14	TEMPEL FRITZ RUDOLF	IB-6108-DL	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
535.964 / 14	TERRA FORMES SL	7678-FNN	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
970.079 / 14	TODOROV TUZHARSKI VALERI	0187-GGX	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
532.335 / 13	TREW JOHN MATTHEW	6567-GBZ	LSV-65-5 -J	600,00	420,00	C	
535.782 / 14	VARGAS GIL JOSE MANUEL	8406-HTB	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
930.053 / 14	WORTHINGTON SUSAN MARY	2771-FPB	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
970.072 / 14	WRIGHT AMANDA JANE	9653-CBX	OC -52-1 -	80,00	40,00	A	
601.906 / 14	ZANDI DAVID	3043-HFP	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	

